

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TEMÁTICA
DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“PROGRAMAS TECNOLÓGICOS” EN
“VALORIZACIÓN DE RESIDUOS Y
ECONOMÍA CIRCULAR”.****VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°87, de 2014, modificada por la Resolución Afecta N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que indica; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023 y por la Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa en el cargo de Gerente de la Corporación; en la Resolución RA N°58/321/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución Afecta N°49**, de 2021, modificada por las **Resoluciones Afectas N°43**, de 2023 y **N°40**, de 2024, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**PROGRAMAS TECNOLÓGICOS**”, en adelante las “bases”.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 de las bases, en la publicación que se efectúe para cada apertura o llamado del referido instrumento de financiamiento, Corfo señalará el(los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s) y, además, la(s) brecha(s) y/o desafío(s) que debe(n) abordar las propuestas, respecto de los cuales se convocará a los posibles interesados a postular.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por **Resolución Afecta N°28**, de 2020, y modificada por las **Resoluciones Afectas N°136**, de 2023 y **N°51**, de 2024, todas de Corfo.
4. Que, el número 4.3, de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizadas “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”.

RESUELVO:

- 1º. **DETERMÍNASE**, para la realización de un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado “**PROGRAMAS TECNOLÓGICOS**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución Afecta N°49**, de 2021, modificada por las **Resoluciones Afectas N°43**, de 2023 y **N°40**, de 2024, todas de Corfo, la siguiente focalización temática:



- a. El llamado a concurso estará focalizado temáticamente en “**Valorización de Residuos y Economía Circular**”, respecto de los siguientes sectores económicos y/o productivos específicos, debiendo las propuestas focalizarse en **sólo uno** de aquellos.
 - i. “**Energía**”
 - ii. “**Industria manufacturera y empresas de servicios**”
 - b. En particular, las propuestas que se postulen al presente llamado a concurso deben abordar, al menos, las siguientes brechas y/o desafíos del sector económico y/o productivo específico en que se focalice:
 - i. Falta de soluciones ante la creciente e histórica acumulación de residuos de los distintos sectores “energía” e “industria manufacturera y empresas de servicios” y su disposición. En efecto, cada vez es más requerido hacerse cargo de los residuos y/o desechos generados por los distintos procesos productivos, lo que está asociado a un alto costo económico y ambiental para lograr su disposición final.
 - ii. Falta de desarrollo tecnológico para la valorización y revalorización de residuos y para poder ofrecer nuevos productos o materias primas con valor económico. En este sentido, existe la necesidad de crear y/o adaptar tecnologías que permitan la transformación productiva a partir de los residuos y/o desechos, para generar materias primas que permitan un desarrollo productivo, generar nuevos empleos y negocios.
 - iii. Bajo encadenamiento productivo asociado a modelos de economía circular. Se requiere lograr una vinculación efectiva entre distintos actores de la cadena de valor, que otorgue estabilidad al proceso, para permitir un ingreso continuo de materias primas (a partir de residuos y/o desechos) y una demanda permanente del valor generado, además de vincular a empresas de otros sectores, logrando un encadenamiento productivo más allá del sector desde el que provienen los residuos y/o desechos. Lo señalado, además, requiere habilitar un mercado de materiales secundarios que pueda generarse en la medida que las soluciones se tornen competitivas.
- 2º. ESTABLÉCENSE** para el llamado a concurso con la focalización temática determinada en el resuelvo precedente, las siguientes reglas:
- a. Conforme con lo establecido en el último párrafo del numeral 4.1, de las bases, podrán postular como beneficiarios las personas jurídicas constituidas en Chile, de derecho privado, con o sin fines de lucro.
 - b. Conforme con lo establecido en el numeral 5., de las bases, el plazo máximo de ejecución de los proyectos será de hasta **5 (cinco) años**, pudiendo, durante su ejecución, prorrogarse hasta **por 36 (treinta y seis) meses** adicionales.
 - c. Conforme con lo establecido en el numeral 6.1, de las bases, Corfo cofinanciará hasta el **60,00%** del costo total de cada Proyecto, con un tope de hasta **\$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos chilenos)**.
 - d. Conforme con lo establecido en el numeral 6.3, de las bases, el aporte mínimo de los Participantes (incluye aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o no pecuniarios”) deberá ser de, al menos, un **40,00%** del costo total del Proyecto; y, el aporte “nuevo o pecuniario” mínimo deberá corresponder, al menos, a un **20,00%** del referido costo total.
- 3º. INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente, en el correspondiente aviso en que Corfo comunique la apertura del respectivo llamado a concurso.
- 4º. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ, Gerente de Capacidades Tecnológica

Subgerencia Legal de Desarrollo Tecnológico
LFMF/JMF

